

## Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

**ACUERDO N° 1394:** En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los **18** días de octubre de dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo el Consejo de la Magistratura, integrado por la **Dra. Elena Victoria Fresco**, a cargo de Presidencia, y los Consejeros, **Dr. Guillermo Eduardo Rubano**, **Diputada María Soledad Sciú** y **Dr. Leonardo Ananía**, con la actuación del Secretario, Dr. Eduardo Oscar Collado.-----

**ACORDARON:** -----

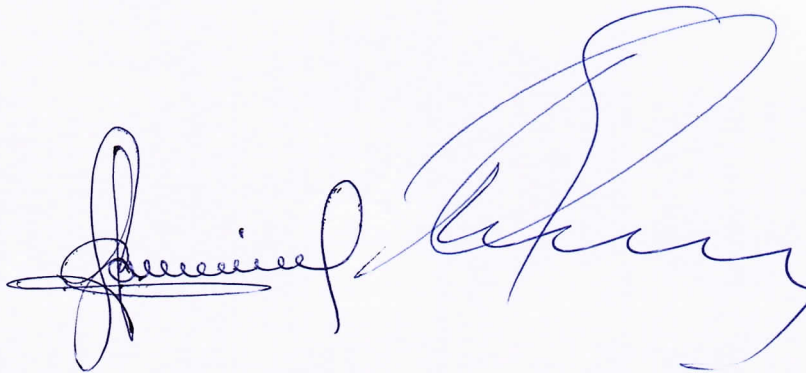
**Emitir los votos del concurso para cubrir el cargo de Defensor en el fuero penal de la Segunda Circunscripción Judicial (Expte. 479/19).**-----

El concurso tuvo inicio con la comunicación efectuada por el Poder Ejecutivo Provincial de la vacante a cubrir.-----

En función de ello, y en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 17 de la ley 2600, este Consejo de la Magistratura dispuso el llamado a concurso público. -----

Así, de conformidad con lo dispuesto por la ley 2600 –Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura– (texto según ley 3136, BO 21/12/2018), se llevaron a cabo todas las etapas, a saber: la prueba de oposición escrita, la entrevista personal pública y la valoración de los antecedentes laborales y de formación académica, vinculados con la temática del cargo a cubrir, acreditados por los/las postulantes. -----

En cada etapa, este Consejo ponderó los conocimientos técnicos específicos que se requieren para el ejercicio de la defensa pública; tuvo en consideración las aptitudes demostradas por los concursantes en relación a la naturaleza del cargo a cubrir, las aptitudes necesarias para la gestión y la motivación para el cargo, la forma en que eventualmente desarrollaría la




función, el dominio conceptual de los aspectos de fondo y procesales del derecho penal y los puntos de vista sobre los temas básicos de la especialidad; y valoró los antecedentes acreditados por cada uno de los/las postulantes. -----

También, cabe señalar que esta función exige además del dominio conceptual de los aspectos de fondo y procesales del derecho penal, poseer cualidades que redunden en un dominio completo y acabado de las soluciones dogmáticas, capacidad analítica e idoneidad para el desarrollo adecuado de la labor diaria de los operadores que integran el Ministerio Público de la Defensa, permitiendo una relación coordinada con las demás instituciones. -----

Sobre esa base y en consideración de los puntajes obtenidos por los postulantes en las distintas etapas de evaluación, la relevancia del cargo, las exigencias técnicas y la ecuanimidad e idoneidad requeridas para el desempeño de la función, este Consejo entiende que hay una cantidad suficiente de postulantes que han superado satisfactoriamente el concurso de oposición y antecedentes para la integración de una terna. -----

En mérito de las consideraciones que anteceden y conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de la ley 2600, **por unanimidad**, el Consejo de la Magistratura **RESUELVE**: La integración de **una terna** para cubrir el cargo de **Defensor en el fuero penal de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en General Pico (Expte. n° 479/19)**, que se detalla a continuación en orden alfabético, a saber: **Freigedo, Héctor Alberto; Piñeiro, Alejandro y Trucco, Francisco Agustín.**-----



# Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación, firman los Sres. Consejeros arriba nombrados, todos por ante mí, de lo que doy fe.-----

Dr. Guillermo Eduardo RUBANO  
Consejero Suplente  
Consejo de la Magistratura

Dip. María Soledad SCIU  
Consejera  
Consejo de la Magistratura



Dra. Elena Victoria FRESCO  
Presidente a cargo  
Consejo de la Magistratura

Dr. Leonardo ANANIA  
Consejero  
Consejo de la Magistratura

Dr. EDUARDO OSCAR COLLADO  
SECRETARIO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA